

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RUSADIR XXI PARA EL AÑO 2025**

Melilla, a 25 de abril de 2025

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 915 de fecha 10 de julio de 2023, relativo a nombramiento de Consejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra núm. 45, de 10 de julio de 2023) debidamente facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y de otra parte, Dña. Laila Mohamed Chaib, Presidenta de la Asociación Sociocultural Rusadir XXI, con N.I.F. G-52035243, domiciliada en la Calle Falangista Pérez Osés nº 21.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá las competencias en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones (art. 21 Estatuto de Autonomía de Melilla, Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo. BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995.

Que entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Relaciones Interculturales se encuentran:

El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

Estudiar las peculiaridades u transmitir el legado de las cultura en melilla.

Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.

Que la Asociación Sociocultural Rusadir XXI tiene entre sus fines, desprendidos en el artículo 5º de sus Estatutos:

El fomento y la promoción del patrimonio cultural material e inmaterial de Melilla, especialmente la cultura Amazigh, su estudio, enseñanza, salvaguardia y divulgación.

Participar y dar apoyo a eventos, proyectos y programas de carácter intercultural.

La organización, promoción y realización de actuaciones de carácter solidario y benéfico.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026** (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25)

Por todo ello, sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Convenio de Colaboración con base en las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio de colaboración es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación, a través de ayudas económicas para el desarrollo de sus actividades, entre las que se encuentran:

Participación en la celebración del Yennayer 2975, mediante la organización de una cata de platos amazigen y puesta en marcha de un stand dedicado a tal fin.

Colaborar en la puesta en marcha de la Feria Amazigh.

Se considerarán gastos subvencionables:

Coordinación y elaboración de todos los dulces típico – 8.200,00 €

Decoración stand Yennayer – 1.100,00 €

Montaje, traslado y recogida – 700,00 €

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de **10.000 €** (diez mil euros). El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria **04-33403-48907** denominada CONVENIO RUSADIR XXI.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios: